



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la

Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**DECRETO No.
LXVI/RFCOD/1000/2021 II P.O.
UNÁNIME**

**Comisión de Desarrollo Rural
LXVI LEGISLATURA**

DCDR/12/2021

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Comisión de Desarrollo Rural somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha quince de abril del dos mil diecinueve, fue presentada por los Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura y como miembros del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Francisco Humberto Chávez Herrera y Miguel Ángel Colunga Martínez, iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a efecto de establecer la obligación a cargo de los municipios de integrar una Comisión de Desarrollo Agropecuario, así como la obligación a cargo de sus integrantes de presentar los programas, proyectos o acciones a realizarse durante el subsecuente ejercicio fiscal, para que sean considerados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda, y con ello



**Comisión de Desarrollo Rural
LXVI LEGISLATURA**

DCDR/12/2021

establecer los mecanismos que permitan impulsar una de las actividades económicas más importantes en nuestra Entidad.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día dieciséis de abril de dos mil diecinueve tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

< El Estado de Chihuahua sin duda por su composición geográfica y sus principales sectores económicos, el desarrollo del sector agropecuario debe ser uno de los sectores más productivos a los que se les debe dar una especial participación económica, según su participación del producto interno bruto.

De los 67 Municipios que conforman nuestra geografía estatal, no existe alguno que no cuente con una zona productiva en actividades agropecuarias, es por ello, que se estima de vital importancia que los 67 municipios cuenten con una Comisión Desarrollo Agropecuario que tenga como finalidad el implementar acciones, programas o



**Comisión de Desarrollo Rural
LXVI LEGISLATURA**

DCDR/12/2021

proyectos enfocados en el desarrollo de las actividades agropecuarias de nuestra Entidad.

Se plantea que sea una obligación a cargo de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, el de proyectar y proponer en el proceso de elaboración, la aprobación de proyectos de egresos, el establecer e indicar los recursos públicos necesarios para fomentar las actividades económicas del sector primario que hemos señalado, el cual se debe dar un especial tratamiento.

El uso actual del suelo en el Estado de Chihuahua, se cuenta con 547,107 hectáreas de uso agrícola de riego y 544,412 hectáreas de uso agrícola de temporal, en nuestra entidad se ocupa el primer lugar a nivel nacional en producción de nuez, pistache, manzana, algodón, alfalfa, chile, avena de grano, cebolla entre otros, y en segundo lugar a nivel nacional la entidad ocupa en la producción de cereza y cacahuete, y tercer lugar en la producción de durazno, sandía y frijol, un cuarto lugar en la producción de bovino leche. En el inventario ganadero el Estado de Chihuahua ocupa el tercer lugar nacional con una participación del 7% nacional, los datos antes señalados permite destacar la importancia de establecer de manera obligatoria que en cada uno de los 67 municipios cuente con una Comisión de Desarrollo Agropecuario, pero aún más, establecer que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la

Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Comisión de Desarrollo Rural LXVI LEGISLATURA

DCDR/12/2021

por disposición de la ley, los Regidores propongan que en los presupuestos de egresos se proyecten recursos necesarios para fomentar y fortalecer ese sector primario vital para la economía del Estado.

Con información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), El Estado de Chihuahua cuenta con 14 Distritos de Desarrollo Rural y 45 Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADERS).

El ciclo agrícola anterior en el Estado de Chihuahua reportó un total de 1, 021,494.06 has. Sembradas. De las cuales el 54.72% de la superficie sembrada se utilizó la modalidad de riego y el 45.27% fue de temporal.> (SIC)

La Comisión de Desarrollo Rural, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.



**Comisión de Desarrollo Rural
LXVI LEGISLATURA**

DCDR/12/2021

II.- Del análisis de la presente iniciativa, se desprende que la intención de los iniciadores es que cada ayuntamiento de la Entidad, para la realización de sus trabajos, cuente con una comisión dentro del cabildo denominada de "Desarrollo Agropecuario", para lo cual proponen que se reforme el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, además que se establezca la obligación a cargo de sus regidores integrantes de presentar los programas, proyectos o acciones a realizarse durante el subsecuente ejercicio fiscal, para que sean considerados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

III.- Cada Municipio se encuentra gobernado por un Ayuntamiento, integrado por una persona que ocupa la titularidad de la Presidencia del mismo, las regidurías y la sindicatura que determine la ley, resultando conveniente mencionar que todos ellos conforman además el cabildo, como órgano colegiado al que le corresponde la definición de las políticas de la Administración Pública, referente a leyes y reglamentos aplicables al Municipio.

Lo anterior, se sustenta en lo preceptuado en la fracción II, segundo párrafo del artículo 115 de la Constitución Federal, el cual a la letra señala "*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones*



**Comisión de Desarrollo Rural
LXVI LEGISLATURA**

DCDR/12/2021

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Ahora bien, para el desarrollo de sus respectivas atribuciones, cada Ayuntamiento conformará comisiones de trabajo, las cuales conocerán de los asuntos de su competencia de acuerdo con la materia en la que se especializa. El Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en el artículo 31, establece el mínimo de Comisiones con las que se debe contar, siendo estas las de Gobernación; de Hacienda; de Obras y Servicios Públicos; de Seguridad Pública; de Educación y Cultura; de Igualdad de Género, así como todas aquellas que determine el Ayuntamiento de conformidad con las necesidades del municipio.

IV.- Por lo que respecta a la propuesta de los iniciadores de adicionar la obligación de que cada Ayuntamiento cuente con una Comisión de Desarrollo Agropecuario, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo nos dimos a la tarea de investigar en los 67 Ayuntamientos del Estado, sobre cuáles cuentan con una comisión encargada de atender los asuntos relacionados con el sector rural. De la información obtenida, tenemos que son 43 los ayuntamientos que tienen conformada una comisión para la atención en la materia, denominándose como "Comisión de Desarrollo Rural", de "Ganadería"



**Comisión de Desarrollo Rural
LXVI LEGISLATURA**

DCDR/12/2021

y de "Agricultura y Ganadería", lo anterior derivado de la vocación eminentemente rural de dichos municipios.

Además de lo anterior, se puede afirmar que la totalidad de los Ayuntamientos de la Entidad cuentan con sector rural, por lo que consideramos importante que cada uno de los Ayuntamientos incluyan dentro del Cabildo una Comisión encargada de atender lo relativo a este sector, y coincidimos con los iniciadores en la necesidad de reformar el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para incorporar como una comisión primordial la de Desarrollo Rural, toda vez que es la terminología más empleada por los Cabildos que ya la integran.

V.- Ahora bien, resulta conveniente hacer algunas precisiones en relación a la propuesta de los iniciadores, respecto de la obligatoriedad que se estipula para quienes presidan las comisiones de Gobernación; de Hacienda; de Obras y Servicios Públicos; de Seguridad Pública y de la que se pretende incorporar de Desarrollo Agropecuario, en el sentido de que deberán presentar los proyectos, acciones o programas a realizarse durante el ejercicio fiscal subsecuente, a fin de que sean considerados en el proyecto de Presupuesto de Egresos que se someterá a la consideración del Ayuntamiento.

Las Comisiones del Ayuntamiento son órganos colegiados que se integran necesariamente por Regidoras y Regidores, cuyas funciones son las de analizar



**Comisión de Desarrollo Rural
LXVI LEGISLATURA**

DCDR/12/2021

y discutir las iniciativas, proyectos y, en general, los asuntos que tengan relación con la materia propia de su denominación, así como los que les sean turnados por la Presidenta o el Presidente para elaborar, en su caso, los dictámenes correspondientes, lo cual es correlativo a lo establecido en el artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el cual nos permitimos transcribir:

"ARTÍCULO 141. *Los ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana, a través de los instrumentos establecidos en la legislación aplicable."*

Dicha disposición constitucional local es congruente con lo preceptuado por el artículo 115, fracción segunda, segundo párrafo, de la Constitución Federal, de lo cual válidamente se infiere que las atribuciones de las comisiones de los cabildos de los ayuntamientos son de carácter reglamentarias, mas no así ejecutivas como se desprende de la propuesta, lo que estaría en contravención de lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Local, al señalar que:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la

Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Desarrollo Rural
LXVI LEGISLATURA**

DCDR/12/2021

"ARTICULO 28. *El ejercicio del poder público se limita a las facultades expresamente consignadas en esta Constitución, la Federal y las leyes que se expidan de conformidad con las mismas."*

De lo anterior se desprende que los regidores o regidoras que presidan una comisión del ayuntamiento, carecen de facultad para presentar los proyectos, acciones o programas a realizarse durante el ejercicio fiscal subsecuente, a fin de que sean considerados en el proyecto de Presupuesto de Egresos que se someterá a la consideración del Ayuntamiento; teniendo exclusivamente la facultada de elaborar un programa de trabajo de la Comisión que presiden, considerando objetivos generales y directrices, que deberá estar a disposición de las y los ciudadanos, de conformidad con sus respectivos reglamentos internos.

Es por lo anterior que quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos que no es factible incluir dicha propuesta en el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

VI.- De igual manera nos permitimos realizar algunas adecuaciones de forma a las denominaciones contenidas en las fracciones primera, cuarta y sexta del artículo 31 en mención, sin que ello implique en sí un cambio en su denominación.



Comisión de Desarrollo Rural LXVI LEGISLATURA

DCDR/12/2021

Para mayor claridad nos permitimos elaborar un cuadro entre lo propuesto en la iniciativa y lo aprobado por esta Comisión de Dictamen Legislativo.

Iniciativa	Aprobado	Comentarios
ARTÍCULO 31. El día de su instalación, el Ayuntamiento determinará el número de comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las cuales cuando menos serán las mencionadas como a continuación, y así como las y los integrantes de las mismas. Cada Comisión se integrará, por lo menos, por dos integrantes, conforme al Reglamento Interior, reflejarán la composición plural del Ayuntamiento, y serán permanentes. El Ayuntamiento podrá crear comisiones especiales para conocer de un asunto determinado, mismas que serán transitorias.	ARTÍCULO 31. ...	
Quienes presidan las comisiones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, y V, del presente artículo deberán de		Esto además de ser una facultad ejecutiva, es una disposición



**Comisión de Desarrollo Rural
LXVI LEGISLATURA**

DCDR/12/2021

presentar los proyectos, acciones o programas a realizarse durante el ejercicio fiscal subsecuente, a fin de que sean considerados en el proyecto de Presupuesto de Egresos que se someterá a la Consideración del Ayuntamiento.		reglamentaria por lo que no es de aprobarse.
Las personas titulares de las Regidurías podrán formar parte de una o varias comisiones conforme al reglamento que se expida.	...	
Las Comisiones cuando menos serán de:	Las Comisiones serán:	
I. Gobernación;	I. De Gobernación.	
II. De Hacienda;	...	
III. De Obras y Servicios Públicos;	...	
IV. De Seguridad Pública;	IV. De Seguridad Pública.	
y		
V. Desarrollo	V. ...	



Comisión de Desarrollo Rural LXVI LEGISLATURA

DCDR/12/2021

Agropecuario;		
VI. De Educación y Cultura.	VI. De Igualdad de Género.	
VII. De Igualdad de género; y	VII. De Desarrollo Rural.	
VIII. Además, aquellas otras que determine el Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del municipio.	VIII. Además, aquellas otras que determine el Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del municipio.	

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 31, párrafo tercero y las fracciones I, IV, VI y VII; y se le adiciona la fracción VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 31. ...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la

Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Desarrollo Rural
LXVI LEGISLATURA**

DCDR/12/2021

Las Comisiones serán:

- I. **De Gobernación.**
- II. ...
- III. ...
- IV. De Seguridad Pública.
- V. ...
- VI. De Igualdad de **Género.**
- VII. **De Desarrollo Rural.**
- VIII. **Además, aquellas otras que determine el Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del municipio.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



Comisión de Desarrollo Rural LXVI LEGISLATURA

DCDR/12/2021

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Rural, en reunión de fecha ocho del mes de abril del año dos mil veintiuno.

POR LA COMISIÓN DESARROLLO RURAL

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JESÚS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE			
	DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ SECRETARIO			
	DIP. OBED LARA CHÁVEZ VOCAL			
	DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO VOCAL			
	DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión Desarrollo Rural, que recayó a la iniciativa 759.